



## ACUERDO MINISTERIAL NO. 175

### MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, contempla: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercarse las administraciones a las personas.”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de las misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*
- Que,** el artículo 84 del citado Código expresa: *“La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.”*



- 251
- Que,** mediante Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del banano, plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, se regulan y establecen procedimientos para productores y exportadores de banano;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a, entre otras, las siguientes: "(...) h) *Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas;* (...) k) *Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)*";
- Que,** en el artículo 1 del indicado Estatuto, manifiesta: *"La estructura organizacional del Ministerio de Agricultura y Ganadería se alinea con su misión y se sustenta en su base legal y direccionamiento estratégico, filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico."*
- Que,** en el artículo 6 del citado Estatuto establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería: *"Es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando la soberanía alimentaria."*
- Que,** en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de fecha 09 de julio de 2018, numeral 2.2.4.2., establece la *Atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Posicionamiento Estratégico de Musáceas, en su literal k) "Cumplir las demás atribuciones que le asigne la autoridad competente mediante acto administrativo correspondiente, las leyes y reglamentos, en el ámbito de su competencia."*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.



## ACUERDA:

**Artículo 1.-** Delegar a la Dirección de Posicionamiento Estratégico de Musáceas las siguientes atribuciones:

- a) Calificación, activación y renovación de compañías exportadoras y comercializadoras de banano;
- b) Registro, renovación, activación y autorización de uso de marcas;
- c) Conceder prórroga al plazo de registro de marcas y contratos, previa solicitud del requirente e informe motivado del área pertinente;
- d) Registro de contratos de compraventa de musáceas;
- e) Elaboración de informes previos a la terminación de contratos de compraventa de banano;
- f) Reinscripción, cambios de propietarios, desmembración, unificación de predios de productores de musáceas;
- g) Actualización de uso de predios productores de musáceas;
- h) Reestructuración y desmembración de predios;
- i) Registro de cambio de propietarios de predios;
- j) Inscripción de predios de banano orgánico.
- k) Registro de contratos y sus modificaciones; terminación de contratos de arrendamiento de predios;
- l) Registro renovación y devolución de cauciones;
- m) Actualización de compras entre compañías exportadoras automatizado a través del Sistema de Control Bananero (F.A.S.)
- n) Elaboración / actualización del listado de cupos de exportación;
- o) Verificación de la productividad de los predios productores;
- p) Control de Planes de Embarque;
- q) Control de cupos de exportación
- r) Control del Sistema de Pagos Interbancario;
- s) Certificación de predios.
- t) Inscripción, registro y renovación de predios orgánicos.
- u) Inspección a predios de producción de diversas musáceas para exportación.



- v) Conocer y resolver, en primera instancia, los reclamos, recursos y denuncias que se presenten por transacciones efectuadas al amparo de lo previsto en la Ley que Regula la Producción y Comercio del Banano y su reglamento; y de ser el caso aplicar las sanciones establecidas en esa misma normativa.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Guayaquil, a 28 de diciembre de 2018.

Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

